

# INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/3795		1	2 - 2
3	PROPUESTA.pdf	8516499_20200721_092005.pdf	3	3 - 5
4	PROVIDENCIA.pdf	8516501_20200721_092005.pdf	1	6 - 6
5	INFORME ESTABILIDAD.pdf	8516506_20200721_092005.pdf	1	7 - 7
6	INFORME INTERVENCION.pdf	8516504_20200721_092005.pdf	2	8 - 9
7	acuerdo pleno 10-06-2020	8703927_20200721_092005.pdf	2	10 - 11
8	PUBLICACION I BOP MC 11-2020.pdf	8679733_20200721_092005.pdf	1	12 - 12
9	Certificado no alegaciones Mc 11/2020	8833489_20200721_092005.pdf	1	13 - 13
10	PUBLICACION II BOP 11-2020.pdf	8846642_20200721_092005.pdf	1	14 - 14

# Excmo. Ayuntamiento de Montilla

**EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/3795**

**TIPO: MODIFICACIONES DE CREDITOS (PLENO)**

**(Generado el 21-07-2020 09:20:05)**

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES .  
HABILITACION CREDITO GASTOS DEVENGADOS EN 2019 E IMPUTADOS A 2020

**Resguardo del documento: PROPUESTA.pdf**

SHA1: 8CCBC12B16ADA9906047E1F848E8AAEE4953423D

CSV: 94DE6E1EF2E61A2974BE Fecha de inserción : 20-05-2020 11:40:54

**Resguardo del documento: PROVIDENCIA.pdf**

SHA1: 87CAE73E4E6A70E340C41EC3F69DE5DD1E363C19

CSV: C0D2C2B0AB5FF92DF710 Fecha de inserción : 20-05-2020 11:41:04

**Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD.pdf**

SHA1: FDCC8E93195291199B0A6875F015C809C216C10A

CSV: 97B8F2108B7B3147D2CE Fecha de inserción : 29-05-2020 08:35:24

**Resguardo del documento: INFORME INTERVENCION.pdf**

SHA1: 6F0287EEF2884CBDA42C17BF7FD806375F49F487

CSV: 2C8C73DDA45803C84A08 Fecha de inserción : 29-05-2020 08:35:17

**Resguardo del documento: acuerdo pleno 10-06-2020**

SHA1: B68ED6A29E8BDB7730B3E4F8A85F34E2BFE88535

CSV: 1B3DF848F80A96402DEA Fecha de inserción : 23-06-2020 08:35:42

**Resguardo del documento: PUBLICACION I BOP MC 11-2020.pdf**

SHA1: 57B18F4F670BCD825AB550D5E432170021A02F40

**Resguardo del documento: Certificado no alegaciones Mc 11/2020**

SHA1: C998679EC7616D21968FF1CF6B5C7ABA274FCE04

CSV: 02D812A226A5B6CAC870 Fecha de inserción : 17-07-2020 08:46:45

**Resguardo del documento: PUBLICACION II BOP 11-2020.pdf**

SHA1: 8A37A5B823E858C895225AC66D55975C48C2AD73



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

EXPTE 3795/2020  
SUPLEMENTO DE CREDITO  
FINANCIADOS CON RTGG  
GASTOS DEVENGADOS 2019

### PROPUESTA TENIENTE ALCALDE ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para atender a la realización de gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito existente es insuficiente en cuanto su imputación supone disponer del crédito previsto para el presente ejercicio, por lo que se **propone**:

-Aprobar el Expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Financiar con el superávit derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019

87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	293.550,33
---	------------

las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, según el siguiente desglose, de conformidad con lo establecido en el art. 32 y en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

-Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Si bien se prevé que a partir del 1 de junio del presente año no continúe la suspensión de plazos, de continuar la misma en el momento de su aprobación declarar la no suspensión a efectos de alegaciones.

21/7/2020 - PROPUUESTA.pdf Pag. 1 de 3 - Exp. 2020 / 3795 Pag. 3 de 14

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Tte. Alcalde RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 21/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 94DE 6E1E F2E6 1A29 74BE



(94)DE6E1EF2E61A2974BE





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

18	164	22104	22,51
19	1532	22104	315,06
40	340	22104	22,51
53	135	22104	314,58
70	920	22104	22,51
90	330	22104	45,01
40	342	22114	637,07
62	491	22200	1.646,97
70	920	22201	1.871,69
53	135	22400	14,31
70	920	22400	13.881,10
0	912	22601	722,69
70	925	22602	890,73
90	334	22609	1.317,00
31	231	22612	81,75
44	231	22612	2.850,31
50	133	22612	27,91
61	432	22612	5.825,09
63	4314	22612	28.916,07
0	912	22613	559,65
10	163	22613	2,00
19	150	22613	61,60
40	341	22613	737,60
44	231	22613	45,10
50	130	22613	45,10
53	135	22613	29,15
70	920	22613	142,80
90	334	22613	72,11
98	336	22613	3,70
30	337	22615	2.534,40
44	231	22620	312,00
91	338	22650	1.827,45
42	323	22700	21.497,67
12	1621	22703	82.999,01
10	163	22707	35.746,88
90	333	22714	4.611,87
98	336	22715	1.577,54
14	170	22717	596,42
70	920	22720	1.632,00
14	170	22723	1.008,33
44	231	22729	29.569,80
91	338	22732	77,49
40	342	62300	665,50
53	135	62300	327,00

293.550,33

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Tte. Alcalde RODRIGUEZ GIL ANA MARIA el 21/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 94DE 6E1E F2E6 1A29 74BE



(94)DE6E1EF2E61A2974BE

## PROVIDENCIA DE INICIO

Ante la necesidad de suplementar el crédito de varias aplicaciones presupuestarias en las que se han imputado gastos de ejercicios anteriores sin que los mismos estuvieren previstos, mermando por tanto el crédito disponible de las mismas para 2020, financiado con parte del superávit derivado de la liquidación del 2019 (RTGG) y vista la propuesta de la TTE. Alcalde del área de Hacienda, vengo a decretar:

La incoación de un expediente de suplemento de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 20/5/2020

Código seguro verificación (CSV) C0D2 C2B0 AB5F F92D F710



C0D2C2B0AB5FF92DF710



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

GEX 3795/2020  
Suplemento de crédito financiado con RTGG  
Gastos devengados ejercicios anteriores

## INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria, en aplicación a las entidades locales, y estando a su vez a lo fijado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

En la medida que el presente expediente es una modificación presupuestaria a realizar sobre el presupuesto del ejercicio 2020 es obligación del interventor informar sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, revistiendo en este caso el informe referido carácter independiente .

Se trata de una modificación financiada con remanente de tesorería, recurso que según el artículo 104 del R.D.500/1990, en ningún caso formará parte de las previsiones iniciales de ingresos, no dando lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios, lo que tendrá su reflejo en la liquidación presupuestaria del ejercicio .

Sin embargo se trata de habilitar crédito para atender gastos devengados en ejercicios anteriores no aplicados al presupuesto de esos ejercicios, y no previstos inicialmente en 2020, financiándose con remanente de tesorería para gastos generales; si bien supondrá un mayor gasto, ello no va a tener repercusión ni en la estabilidad presupuestaria ni en la regla de gasto, porque se trata de gastos correspondientes a ejercicios anteriores que permitirán realizar su pertinente ajuste a la hora de calcular ambas magnitudes en el momento de liquidación.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 29/5/2020

Código seguro verificación (CSV) 97B8 F210 8B7B 3147 D2CE



(97)B8F2108B7B3147D2CE



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

GEX 3795/2020  
Suplemento de crédito financiado con RTGG  
Gastos ejercicios anteriores.

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Presentada la Memoria-Propuesta relativa a la aprobación de un Expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Suplemento de crédito , y según los arts.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 INFORMO:

1-El Art.35 RD 500/1990 define el suplemento de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente

2-El Art. 36.1 del RD 500/1990 especifica los ingresos con los que se puede financiar este tipo de modificaciones, siendo entre otros la baja de otras aplicaciones, así como el remanente de tesorería derivado de la liquidación del anterior ejercicio.

En cuanto al superávit, se debe estar a lo establecido en el art. 32 y la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .Para la aplicación de la citada DA 6ª relativa al destino del superávit, (no vigente en lo referido a IFS salvo lo dispuesto en el art 3 del Real Decreto-ley 8/2020) en primer lugar se debe analizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A-Que se cumpla el limite fijado en el TRLRHL en materia de autorización de operaciones de endeudamiento: al respecto la deuda financiera del Ayuntamiento y entes sectorizados como administraciones públicas no supera el límite del 110%, fijándose el porcentaje de deuda viva a 31/12/2019 en un 25,29 % sobre los derechos corrientes liquidados consolidados.

B- Que de la liquidación del ejercicio anterior se desprenda que tanto el Remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), como el superávit en términos de contabilidad nacional sean positivos.

En términos consolidados ambas magnitudes son positivas. Eligiendo en cada uno de los entes sectorizados la menor magnitud, la cuantía a tener en cuenta en concepto de superávit se cifra en 1.415.326,53

Cumpliendo el Ayuntamiento los requisitos analizados, con la propuesta se da cumplimiento a la prelación fijada a la hora de disponer del citado superávit pues el mismo deberá destinarse, en primer lugar, a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «**Acreeedores por operaciones devengadas**», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Siendo el saldo de la Cuenta 413, «Acreeedores por operaciones devengadas» a 31/12/2019 de 448.512,09 se va a habilitar crédito para atender gasto por importe de 293.550,33 (sin atender aquellos gastos que resultan financiadas via subvención 148.849,87 y aquellos para los que ya se hubiere habilitado consignación 6.111,89)

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**2C8C 73DD A458 03C8 4A08**



2C8C73DDA45803C84A08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 29/5/2020





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

3- El expediente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art.169 del TRLRHL, no entendiéndose suspendidos los plazos (en el caso de que en el momento de aprobación aún continuare la suspensión automática) cuando así lo determinare el órgano competente en base a lo fijado en la D.A.3ª.4 del R.D.463/2020, en la redacción dada por el R.D.465/2020, de 7 de marzo en cuanto procedimiento indispensable para el funcionamiento de los servicios:

*“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.*

1. *Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3. *No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

4. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.»*

5. *La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

6. *La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.”*

Si bien esta Intervención estima conveniente declarar por el Pleno que los plazos no se suspenden (en el caso de continuar suspendidos en el momento de aprobación), cabe señalar el criterio mantenido por la Secretaría General de financiación autonómica y local según el cual la suspensión referida en la citada D.A.3ª no se aplica a los procedimientos de aprobación del presupuesto.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**2C8C 73DD A458 03C8 4A08**



2C8C73DDA45803C84A08

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 29/5/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba)

Dependencia Adtva.  
**SECRETARIA**

El SECRETARIO GENERAL, del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA, que el PLENO DE LA CORPORACION, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**5º.- SUPLEMENTO DE CREDITO DESTINADO A FINANCIAR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31/12/2019 FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES.**

Se da cuenta del expediente de modificación de crédito al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Suplemento de Crédito para atender la realización de gastos cuya financiación se encuentra pendiente de aplicar al Presupuesto a 31/12/2019, que se financiará con cargo al remanente de tesorería de dicho ejercicio, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

.../...

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son trece concejales, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Financiar con el superávit derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019

87000	293.550,33 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	

las aplicaciones presupuestarias de cuyo detalle queda constancia en el expediente de su razón, de conformidad con lo establecido en el art. 32 y en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, que firmo, por orden y con el Vº. Bº, del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del del

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



**1B3D F848 F80A 9640 2DEA**

1B3DF848F80A96402DEA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 23/6/2020

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 23/6/2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,  
aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

( fechado y firmado electrónicamente )

C/ Puerta de Aguilar, nº 10.- Tfños. 957 65 01 50; 957 65 01 54 - Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



**1B3D F848 F80A 9640 2DEA**

1B3DF848F80A96402DEA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 23/6/2020

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 23/6/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 1.590/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10/06/2020 el Expediente 11/2020 (GEX 3795/2020) de Suplemento de Crédito financiado con Remanen-

te de Tesorería para gastos generales destinado a atender los gastos pendientes de aplicación a presupuesto 31/12/2019, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Dependencia Administrativa

**SECRETARIA**

/Ref: 11/2020

Expte.:3795/2020

S/Ref.:

El SECRETARIO GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA,

Que sometido a trámite de información pública el expediente de MC 11/2020, mediante inserción de anuncio en el BOP num. 115, de fecha 18 de junio de 2020 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, finalizado el plazo concedido para ello y de conformidad con el informe emitido por el/la Jefe/a del Servicio de Atención la Ciudadano, no se han presentado con el citado acuerdo ninguna alegación o reclamación.

Y para que conste y surta efectos expido la presente certificación que firmo y sello por Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Montilla (fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**02D8 12A2 26A5 B6CA C870**



(02)D812A226A5B6CAC870

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 17/7/2020

VºBº de Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 17/7/2020

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 2.121/2020

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10/05/2020 el Expediente 11/2020 (GEX 3795/2020) de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales destinado a atender los gas-

tos pendientes de aplicación a presupuesto a 31/12/2019, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO -GASTOS	INGRESOS
CAPITULO II: 292.557,83	CAPITULO VIII: 293.550,33
CAPITULO VI: 992,50	

Montilla, 15 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.